



**RESOLUCION No. CSJMER21-166**  
**Miércoles, 15 de septiembre de 2021**

*“Por la cual se concede el disfrute de vacaciones a una servidora judicial”*

La Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 131 y 146 de la Ley 270 de 1996, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante escrito del 30 de agosto de 2021, suscrito por Carol Elizabeth Bermúdez Cano, identificada con cedula de ciudadanía 1.121.861.051, Auxiliar Judicial I del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, solicita se le concedan vacaciones a que tiene derecho por haber laborado durante tres periodos comprendido entre el 02 de agosto de 2018 al 1 de agosto del 2019, 02 de agosto de 2019 al 1 de agosto del 2020, 02 de agosto de 2020 al 1 de agosto del 2021, las cuales desea disfrutar a partir del 1 de octubre de 2021.

Este Consejo Seccional Mediante Oficio CSJMEO21-885 del 30 de agosto de 2021, se solicitó a la Dirección Ejecutiva Seccional la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal para conceder las vacaciones solicitadas por el servidor judicial, cuya respuesta se obtuvo mediante Oficio DESAJVIO21-1350 de septiembre 3 de 2021.

En mérito a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar el disfrute de sesenta y seis (66) días calendarios de vacaciones, a partir del 1 de octubre de 2021 hasta el 5 de diciembre de 2021, inclusive, a la servidora judicial, Carol Elizabeth Bermúdez Cano, identificada con cedula de ciudadanía 1.121.861.051, Auxiliar Judicial I del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, por los tres periodos servidos entre el 02 de agosto de 2018 al 1 de agosto del 2019, 02 de agosto de 2019 al 1 de agosto del 2020, 02 de agosto de 2020 al 1 de agosto del 2021.

**ARTÍCULO 2º.** Liquidar y pagar las vacaciones a la servidora judicial Carol Elizabeth Bermúdez Cano, identificada con cedula de ciudadanía 1.121.861.051, Auxiliar Judicial I del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, de conformidad con la constancia suscrita por la Coordinadora de Ejecución Presupuestal, así:

UNIDAD EJECUTORA 02 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		
RUBRO	RECURSO	CONCEPTO
A01 01 03 001 001	10 CSF	Sueldo de Vacaciones
A01 01 01 001 010	10 CSF	Prima de Vacaciones

**ARTÍCULO 3º.** Comunicar la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos [rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co) y a la Coordinación de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Rama Judicial de Villavicencio [presiiifvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:presiiifvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co).



**ARTÍCULO 4º.** Notificar la presente Resolución a la beneficiaria al correo electrónico [bercaneliza@hotmail.com](mailto:bercaneliza@hotmail.com).

**ARTÍCULO 5º.** La presente rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio (Meta), a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**

Presidente

REDM/CEBC